

## CONTABILIDAD EN TIEMPOS DE INFLACIÓN

Un enfoque comparativo de América Latina: el caso de Venezuela

### Coordinadora

Dra. M. Laura Catani - Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata

### Autores

- Cra. Ayelen Brras Cruz- Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata
- Esteban M. Gómez - Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata
- Cra. Julieta Freya Napoliello - Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata
- Cra. Micaela Di Falco - Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata

## **Resumen**

El presente trabajo se enfoca en la problemática de la inflación dentro de la disciplina contable, un fenómeno económico que genera distorsiones en la información financiera y en la toma de decisiones. Este estudio surge como parte del proyecto titulado "*La utilidad de la información contable en procesos inflacionarios*". En esta ocasión se tiene como objetivo principal explorar las diferentes aproximaciones adoptadas por los países de América Latina frente a la inflación y cómo estas soluciones afectan la calidad y la utilidad de la información contable. A través de un enfoque exploratorio y descriptivo, se analizan los marcos normativos y las prácticas contables utilizadas en la región para mitigar los efectos de la inflación en los estados contables. Posteriormente, se realiza una comparación entre las estrategias adoptadas en Venezuela que ha sido seleccionado para ser comparado con las normas implementadas en Argentina, consecuencia de la gran similitud que presentaron sus economías inflacionarias durante ciertos períodos de tiempo, con el fin de identificar similitudes, diferencias y posibles áreas de mejora en la gestión contable frente a este fenómeno económico.

## **Palabras clave**

contabilidad e inflación, contextos inflacionarios, información contable, normativa contable

## I. Introducción

El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación (P I+D - UNLP 11/E194) titulado “La utilidad de la información contable en contextos inflacionarios”, llevado a cabo por el grupo de investigación en contabilidad financiera del Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

La contabilidad, como disciplina, debe ser lo más rigurosa posible. Para ello, es necesario cumplir con ciertos estándares y objetivos que permitan generar información útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios, tanto internos como externos.

Para que la información contable sea realmente útil, debe cumplir con una serie de requisitos, según Newton (2003) se incluyen: pertinencia, confiabilidad, aproximación a la realidad, esencialidad, neutralidad, integridad, verificabilidad, sistematicidad, comparabilidad, claridad.

Cuando uno o varios de estos requisitos no se cumplen en la contabilidad, ya sea por la obligatoriedad de aplicar una norma contable inapropiada o por imprudencia, la información contable pierde la cualidad de ser útil. Este trabajo se centra en las distorsiones provocadas por la inflación en los datos contables, entendida como el aumento generalizado y sostenido del nivel de precios en una economía.

La contabilidad debe dar respuesta al problema de la inflación<sup>1</sup> pues:

La omisión de considerar la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda afecta gravemente la homogeneidad de los estados contables, perjudicando la comparación de datos dentro de un mismo estado, entre los estados de una empresa a distinta fecha, o entre estados de diversas empresas. Y, lo que es peor, el perjuicio no se circunscribe al terreno de las comparaciones: existen cifras que en sí mismas están distorsionadas, porque resultan de la suma algebraica de partidas no homogéneas” (Lazzati, 2014, pp 33).

En la profesión contable se han propuesto diversas soluciones parciales para abordar este problema, entre las cuales se incluyen: soluciones legales, como la Ley de Revalúo de 1953; soluciones técnicas, como el uso del método UEPS y la amortización acelerada; y soluciones monetarias, como la contabilidad bimonetaria, aunque esta última nunca se llegó a implementar.

Posteriormente, se implementó el Ajuste Integral de los estados contables, superando las soluciones parciales previas y proporcionando una solución integral al problema. Este método ajusta las partidas no monetarias, expresadas en términos de poder adquisitivo de distintos momentos, que no están valoradas a la moneda de cierre. Se corrige por

---

<sup>1</sup> Para más información sobre el concepto de inflación, su evolución en la historia económica argentina, distorsiones en la información y las estrategias contables desarrolladas para mitigar su impacto, ver Catani, M. L., Büechele, G. B., Di Falco, M., Vallina, R. S., & Gómez, E. M. (2023). *Utilidad de la información contable en procesos inflacionarios: Revisión bibliográfica y normativa*. Disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/162356>

aplicación de un coeficiente corrector surgido de la relación entre la variación del momento al cual se quiere ajustar y el de origen.

En una investigación anterior (Catani, Büechele, Gómez & Damia 2024) , se abordó la distorsión causada por la inflación en la presentación de los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el concepto de RECPAM en las PyMES CNV. En este contexto, la Resolución JG N° 539/18 permite la presentación conjunta de ambos resultados sin discriminar, lo que da lugar a una evidente distorsión de la información. Este es sólo uno de los tantos ejemplos de distorsiones contables generadas por la inflación.

Cuanto mayor sea la inflación, mayor será su impacto en los estados financieros y el de las decisiones que se tomen sobre ellos, es por ello que en países cuya economía es altamente inestable y con procesos inflacionarios prolongados, las distorsiones generadas en las cifras contables son muy significativas, como es el caso de Argentina, por tanto, deben realizar el Ajuste Integral. Pero los países que no llegan a niveles tan elevados de inflación deberían continuar con la adopción de moneda homogénea, ya que, si bien de un año al otro quizás no sea tan alta la pérdida de valor de la moneda, el acumulado de la misma a lo largo de los años distorsiona la información contable aunque sea en menor cuantía que en aquellos estados cuya economía es más inflacionaria.

Por lo tanto, independientemente de la magnitud de la inflación, es esencial que la información contable se represente de la manera más fiel posible. En este sentido, los objetivos del presente trabajo son:

**Objetivo general:** Analizar la adopción del ajuste por inflación en los estados financieros de diferentes países, comparando aquellos que implementan este ajuste con los que no lo hacen, con el fin de comprender las razones subyacentes y las consecuencias económicas y contables que implica.

**Objetivos específicos:**

- Identificar los países que adoptan el ajuste por inflación en sus normas contables y aquellos que no lo implementan.
- Analizar las normativas contables internacionales y locales que determinan la obligatoriedad del ajuste por inflación en los estados contables.
- Evaluar las consecuencias de no aplicar el ajuste por inflación en la fiabilidad de los estados contables, especialmente en contextos de alta inflación.
- Proponer recomendaciones para los países que aún no adoptan el ajuste por inflación, basadas en los hallazgos del estudio sobre su relevancia y beneficios.

## I.1 Inflación en América Latina

La inflación puede impactar considerablemente la información financiera de una empresa, afectando el valor de activos, pasivos, ingresos y gastos. El ajuste por inflación es necesario en economías con una fuerte pérdida del poder adquisitivo de su moneda, se vuelve una obligación para que se mantenga la veracidad de los informes contables

La presentación de estados contables ajustados por inflación en América Latina es una práctica que varía en cada país, dependiendo del marco económico en el que se desarrollan, las normativas contables locales y las recomendaciones provenientes del resto del mundo, particularmente de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En concreto, la **Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29<sup>2</sup>** se aplica en economías hiperinflacionarias y proporciona una metodología para el ajuste de los estados financieros en estas condiciones. La norma define que una economía es hiperinflacionaria cuando presenta una inflación acumulada de aproximadamente el 100% o más durante tres años, entre otros factores, como la pérdida de valor de la moneda y una indexación generalizada de precios y salarios, únicamente en estos casos se establece como obligatorio el ajuste por inflación en entes con fines de lucro.

Algunos de las técnicas comúnmente usadas en América Latina son:

1. *Reexpresión de Partidas*: Se ajustan los valores históricos de activos, pasivos y cuentas de patrimonio usando un índice de inflación oficial.
2. *Reconocimiento de Ganancias o Pérdidas*: En algunos casos, se reconocen ganancias o pérdidas monetarias debido a la exposición a la inflación en las partidas monetarias.
3. *Utilización de una Moneda de Poder Adquisitivo Constante*: Se presenta toda la información en una moneda estable, ajustando las partidas en función de la inflación acumulada.

En América Latina, varios países han experimentado inflaciones significativas y, en algunos casos, hiperinflación, lo que ha llevado a la implementación de ajustes en los estados contables. Estos ajustes son cruciales para reflejar con precisión la situación financiera de las empresas, ya que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda puede distorsionar los valores de los activos, pasivos, ingresos y gastos. En este sentido, los ajustes por inflación permiten a las empresas presentar una imagen más fiel y transparente de su situación financiera, especialmente en economías con alta volatilidad monetaria.

A continuación, se detallan algunos de los países que realizan ajustes por inflación y las particularidades de sus prácticas contables.

## **Argentina**

La historia del ajuste por inflación de los estados contables en Argentina se presenta como un reflejo de la volatilidad económica que ha caracterizado al país, marcada por ciclos de alta inflación e hiperinflación.

Durante la década de 1980, Argentina enfrentó niveles extremos de inflación, lo que culminó en la promulgación de la Ley 23.076 en 1984, la cual instituyó el ajuste por inflación. Esta normativa introdujo un mecanismo de ajuste integral que obligaba a las entidades a

---

<sup>2</sup>International Accounting Standards Board. (2020). NIC 29: Información financiera en economías hiperinflacionarias. En Normas Internacionales de Información Financiera NIIF completas: Edición 2020. Fundación IFRS.

modificar sus estados contables, considerando las variaciones en los precios y el poder adquisitivo de la moneda.

La situación experimentó un cambio drástico con la implementación del Plan de Convertibilidad en 1991, que fijó el valor del peso argentino respecto al dólar estadounidense y logró estabilizar la inflación hasta principios del nuevo milenio. En el contexto de este plan, se promulgó la Ley 23.928<sup>3</sup>, que suspendió el ajuste por inflación, al considerar que la nueva paridad cambiaria y el control de precios hacían superfluo el ajuste contable.

En 1983 se había promulgado la RT 6 que establece las normas contables profesionales en relación con la preparación y presentación de los estados contables en Argentina y fue modificada en el 2000 por la RT 17, la cual define criterios más específicos para el ajuste por inflación, como la reexpresión en moneda homogénea, siguiendo el contexto inflacionario argentino.

Durante la crisis económica de 2001, que resultó en la devaluación del peso argentino y el colapso del Plan de Convertibilidad, la inflación comenzó a incrementarse. Sin embargo, el ajuste por inflación no fue restaurado hasta el año 2018, cuando la inflación alcanzó niveles históricos. En este contexto, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Comisión Nacional de Valores (CNV) decidieron reactivar el ajuste por inflación. En consecuencia, se adoptó oficialmente la Normativa Internacional de Contabilidad (NIC) 29, la cual exige que las entidades reexpresen sus estados financieros cuando la inflación acumulada supera el 100% en un periodo de tres años. Esta situación persiste en la actualidad.

## **Venezuela**

La historia de la escalada de precios en Venezuela es compleja y ha estado marcada por una serie de crisis económicas, políticas y sociales que han tenido un impacto significativo en la economía del país. Si bien durante las décadas de 1960 y 1970 Venezuela experimentó un crecimiento económico impulsado por el auge de los precios del petróleo, que históricamente es el recurso que más ingresos genera en su hacienda, manteniéndose la inflación en niveles controlados, la crisis de la deuda en los años 80, ocasionada por la caída de los precios de este bien, dio lugar a un aumento considerable a la pérdida de valor de la moneda, que superó el 100% en 1989. A partir de 1990, se inició un periodo de hiperinflación que se prolongó hasta 2017, alcanzando tasas que llegaron a un 1,698,488% en 2018, lo cual, junto a la escasez de productos básicos, llevó a la necesidad de ajustar los estados financieros para que reflejaran la realidad económica del país. En 2018, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Decreto N° 3.430, fundamentado en la NIC 29, que establece el ajuste por inflación en los estados financieros de las empresas, norma que continúa vigente en la actualidad.

---

<sup>3</sup> Congreso de la Nación Argentina. (1991). *Ley 23.928: Régimen de Convertibilidad del Austral*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/>

## Nicaragua

Aunque la inflación en Nicaragua no ha alcanzado niveles considerados hiperinflacionarios, el país ha registrado una inflación relativamente alta en periodos recientes, la cual si sigue siendo significativa puede requerir ajustes si supera ciertos límites.

Para la presentación de estados contables ajustados por inflación en Nicaragua, las referencias clave incluyen tanto las disposiciones internacionales aplicables (principalmente las NIIF, en especial la NIC 29) como los reglamentos locales y documentos emitidos por entidades reguladoras del país, como ser:

- **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF):** La SIBOIF es la entidad que regula y supervisa a las instituciones financieras en Nicaragua y emite lineamientos específicos para el ajuste de los estados financieros. Las normas y guías emitidas por esta institución pueden establecer cuándo es necesario realizar ajustes por inflación.
- **Banco Central de Nicaragua (BCN):** El Banco Central publica datos e informes sobre la evolución de la pérdida de valor de la moneda del país, que pueden servir de referencia para el cálculo de los ajustes en los estados financieros. Los índices de precios oficiales y otros informes macroeconómicos publicados por el BCN son esenciales para aplicar correctamente las reexpresiones y para medir el impacto de este fenómeno en las empresas. Por lo tanto, el método de ajuste consiste en adaptar las partidas monetarias y no monetarias de los estados financieros en base al índice de precios proporcionado por el Banco Central de Nicaragua.

## Honduras

Para la presentación de estados contables en economías con inflación en Honduras, se aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), específicamente la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias."

En el contexto de Honduras, aunque no ha alcanzado niveles hiperinflacionarios constantes, algunas empresas han optado por adoptar criterios de ajuste para reflejar los efectos de la del deterioro del poder adquisitivo en sus reportes financieros, especialmente cuando remiten información a casas matrices extranjeras bajo NIIF, que requieren adaptaciones para mantener la comparabilidad internacional.

Además, el Banco Central de Honduras y la Secretaría de Finanzas han implementado manuales y procedimientos específicos para la consolidación de los estados financieros en el sector público, aunque estos no se enfocan exclusivamente en la inflación. Sin embargo, el contexto de las NIIF para operaciones en monedas extranjeras y los procedimientos de ajuste de moneda funcional pueden influir indirectamente en los reportes ajustados por inflación cuando existen fluctuaciones cambiarias significativas.

## Bolivia

La presentación de los estados contables con ajuste por inflación ha sido regulada en varios momentos y depende en gran medida de la situación económica específica del país. Actualmente, el ajuste por inflación se realiza en función de ciertas normas contables

nacionales que estipulan el uso de métodos de actualización, como el ajuste por valores corrientes y el uso de índices de precios al consumidor (IPC) para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Sin embargo, en contextos donde la escalada en los precios es muy baja o casi nula, como el que experimenta Bolivia en la última década, el ajuste por inflación ha sido suspendido temporalmente mediante la Resolución CTNAC 3/2020 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), lo cual busca evitar la distorsión en la interpretación de los estados financieros en economías que no presentan niveles elevados de inflación. La norma contable boliviana N° 3: “Estados Financieros a moneda constante” establece los principios de actualización para situaciones de inflación o deflación, aunque en períodos de baja pérdida del poder adquisitivo se opta por métodos alternativos de reexpresión o suspensión del ajuste, reflejando el enfoque cauteloso que considera las características del entorno económico del país. Además, la normativa local permite en ciertas circunstancias la actualización de los valores patrimoniales mediante la valuación a valores corrientes para algunos activos, como los inventarios y activos fijos, ajustando así las cifras a los precios específicos del mercado del momento.

## **México**

La presentación de estados contables en un entorno de inflación se realiza de acuerdo con la Norma de Información Financiera NIF B-10<sup>4</sup>: Efectos de la Inflación. Esta norma establece lineamientos específicos para ajustar los estados financieros y así reflejar de manera más precisa los efectos de la inflación. El ajuste se requiere cuando el país se considera en un entorno inflacionario, que la NIF B-10 define con base en un umbral de inflación acumulada superior al 26% en tres años.

Dentro de los principales aspectos de la NIF B-10 se pueden mencionar:

1. **Método Integral de Ajuste:** Este método clasifica las partidas en monetarias y no monetarias. Las partidas monetarias, como efectivo y cuentas por cobrar, se ajustan mediante el cálculo del resultado por posición monetaria (REPOMO), que compensa la pérdida de poder adquisitivo causada por la inflación. Para las partidas no monetarias, como activos fijos e inventarios, se realiza un ajuste de reexpresión para actualizar sus valores al poder adquisitivo del cierre del período.
2. **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC):** Para aplicar estos ajustes, se utiliza el INPC como indicador de la inflación en México. Este índice permite actualizar los valores contables de las partidas afectadas, asegurando que los estados financieros presenten una imagen fiel del valor real de los activos y pasivos.
3. **Presentación y Revelación:** La NIF B-10 requiere que los estados financieros ajustados revelen de forma detallada el método de ajuste, los índices utilizados, y el efecto de la inflación en los resultados financieros. Esto incluye la presentación del REPOMO y cualquier reexpresión significativa en los activos y pasivos.

---

<sup>4</sup> Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). (2018). *NIF B-10: Normas de presentación de los estados financieros*. <https://www.cinif.org.mx/>

Las empresas deben evaluar anualmente si el entorno inflacionario exige el ajuste según la NIF B-10, considerando los índices acumulados. En entornos de baja inflación, las empresas pueden presentar los estados sin ajustes, mientras que, en períodos de grandes pérdidas de valor de la moneda, las disposiciones locales permiten una actualización de las cifras históricas, proporcionando una base de comparación más realista entre períodos.

## **Chile**

Chile ha sido uno de los países más estables económicamente en América Latina en comparación con sus vecinos más cercanos. El Banco Central de Chile tiene un sistema de metas de inflación que ha funcionado eficazmente durante décadas, manteniendo esta variable bajo control.

Chile ha experimentado varios períodos de inflación significativa a lo largo de su historia, especialmente durante los años 70 y 80. En respuesta a la hiperinflación que afectó al país, se estableció en 1977 un sistema de ajuste por inflación contable, que permitía a las empresas ajustar sus estados financieros para reflejar los efectos de este cambio en el valor real de los pesos chilenos en sus activos y pasivos. Este ajuste se basa en el uso de índices de precios, principalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Legal. El ajuste por inflación fue regulado a través de la Ley N° 18.101<sup>5</sup>

de 1982 y posteriormente, en 1989, se establecieron normas más específicas bajo el marco de la contabilidad nacional. A partir de 1994, el ajuste por inflación se volvió opcional para las empresas en Chile, lo que generó una diversidad en la forma en que las organizaciones gestionan y reportan su información financiera.

Los ajustes por inflación en contabilidad no son una práctica común debido a la estabilidad, pero los salarios y contratos a largo plazo, como los arrendamientos, suelen incluir cláusulas de ajuste por inflación cuando esta supera ciertos umbrales.

## **Brasil**

Brasil experimentó una inflación significativa durante las décadas de 1980 y 1990. Sin embargo, con la implementación del Plan Real en 1994, la inflación se estabilizó notablemente. En la actualidad, Brasil mantiene un control más riguroso sobre la devaluación del dinero, aunque el Banco Central de Brasil continúa monitoreando la situación y ajusta las tasas de interés para asegurar que esta se mantenga dentro de los objetivos establecidos.

El ajuste por inflación en Brasil ha evolucionado considerablemente a lo largo de las décadas, principalmente debido a su historia económica marcada por períodos de marcadas subidas en los precios y, en algunos casos, hiperinflación. A partir de los años 80, el país atravesó varios episodios donde esta variable afectó severamente a su economía, especialmente en la década de 1990, cuando las tasas de inflación alcanzaron niveles extremadamente elevados. Este contexto derivó en la necesidad de realizar ajustes contables, y en 1986, el Consejo Federal de Contabilidad (CFC) aprobó normativas para

---

<sup>5</sup> Congreso Nacional de Chile. (1981). *Ley N° 18.101: Establece normas sobre contabilidad y auditoría de las empresas y regula los sistemas de información financiera* (Diario Oficial, 18 de mayo de 1981). <https://www.bcn.cl>

permitir a las empresas realizar un ajuste integral por inflación, utilizando el Índice General de Precios (IGP) y otros índices inflacionarios como referencia.

Con el lanzamiento del Plan Real en 1994 y la introducción del real como nueva moneda, Brasil logró estabilizar su economía y reducir drásticamente la inflación. Como consecuencia, el ajuste por inflación dejó de ser obligatorio en los estados financieros, dado que se consideraba que la estabilidad de la moneda eliminaba la necesidad de realizar adaptaciones frecuentes. Esto condujo a la derogación de las normativas que exigían tal ajuste en la contabilidad.

A partir de 2008, Brasil adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incluyen la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29). Desde la implementación del Plan Real y hasta la fecha Brasil ha mantenido tasas de inflación relativamente bajas, por lo que el ajuste por inflación en la contabilidad no ha sido necesario debido a que ha logrado mantener el equilibrio en su economía.

## **Perú**

Durante la década de 1980, Perú experimentó una crisis económica caracterizada por hiperinflación, agravada por factores como el incremento de la deuda externa, la implementación de políticas económicas ineficaces y diversos conflictos sociales. En 1988, el alza en los precios de los bienes y servicios alcanzó niveles alarmantes, llegando a un pico anual del 7,500%. Este contexto condujo a la necesidad de implementar ajustes por inflación en los estados financieros. En respuesta a esta situación inflacionaria, el gobierno peruano y los reguladores contables introdujeron normativas que obligaban a las empresas a ajustar sus estados financieros en función de la inflación, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como base para reexpresar sus activos y pasivos en términos reales.

En 1991, con la implementación del Plan de Estabilización y Reforma Económica, que contenía una serie de reformas económicas impulsadas por el entonces presidente Alberto Fujimori, el país logró controlar exitosamente la inflación a través de un programa de estabilización y liberalización de la economía. A medida que esta se redujo a niveles más manejables, la necesidad del ajuste por inflación fue disminuyendo gradualmente. Para la década de 2000, con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), esta práctica dejó de ser obligatoria para muchas empresas.

En el contexto actual, donde Perú presenta una inflación controlada y estable en comparación con otros países de la región, el ajuste por inflación ya no constituye una práctica común ni obligatoria.

## **Colombia**

Durante las décadas de 1970 y 1980, Colombia enfrentó tasas de inflación significativas, en parte atribuibles a factores tales como, la crisis del petróleo y grandes desequilibrios fiscales. En 1989, la Ley 7<sup>a6</sup> introdujo el concepto de ajuste por inflación en el país, estableciendo que las entidades estaban obligadas a reexpresar sus estados financieros

---

<sup>6</sup> Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 7<sup>a</sup> de 1991: Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de los municipios en Colombia*. Diario Oficial, No. 40.619, 11 de enero de 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/>

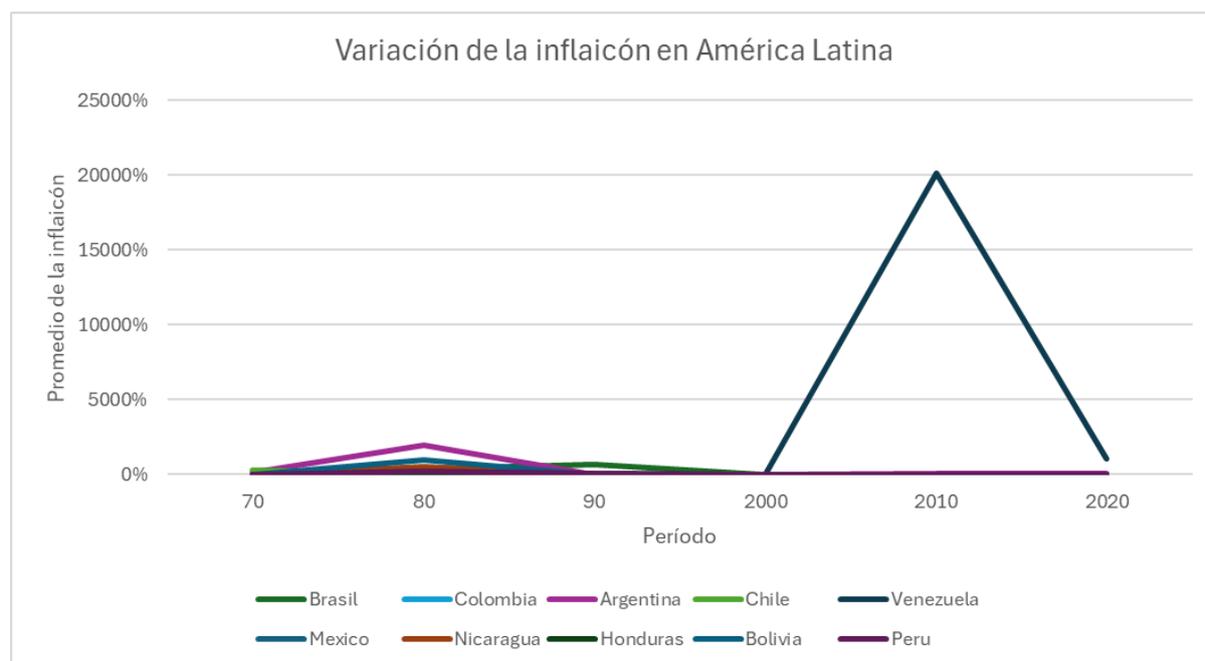
para reflejar su impacto. Este ajuste se fundamentaba en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se aplicaba a los activos, pasivos y al patrimonio de las empresas. La normativa estipulaba que dicha adaptación debía realizarse de forma periódica, permitiendo así a las empresas presentar sus resultados en términos reales y proteger el poder adquisitivo de los accionistas.

A partir de 1999, con la promulgación de la Ley 550<sup>7</sup> y la crisis económica que afectó a Colombia, se reforzaron las medidas relacionadas con el ajuste por inflación. La Superintendencia de Sociedades reguló los métodos para llevar a cabo el ajuste de los estados financieros, proporcionando directrices específicas sobre la forma de realizar dichos ajustes en contextos inflacionarios.

En 2009, Colombia adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y dado que la situación inflacionaria se encontraba controlada, el ajuste por inflación no constituye una práctica habitual ni imperativa en el país. La estabilidad económica y el control efectivo de la inflación continúan desde entonces hasta la actualidad.

## I.2 Evolución de la inflación desde la década de 1970 a la actualidad

A continuación, se observa la evolución de la inflación desde la década de 1970 a la actualidad en los países analizados.

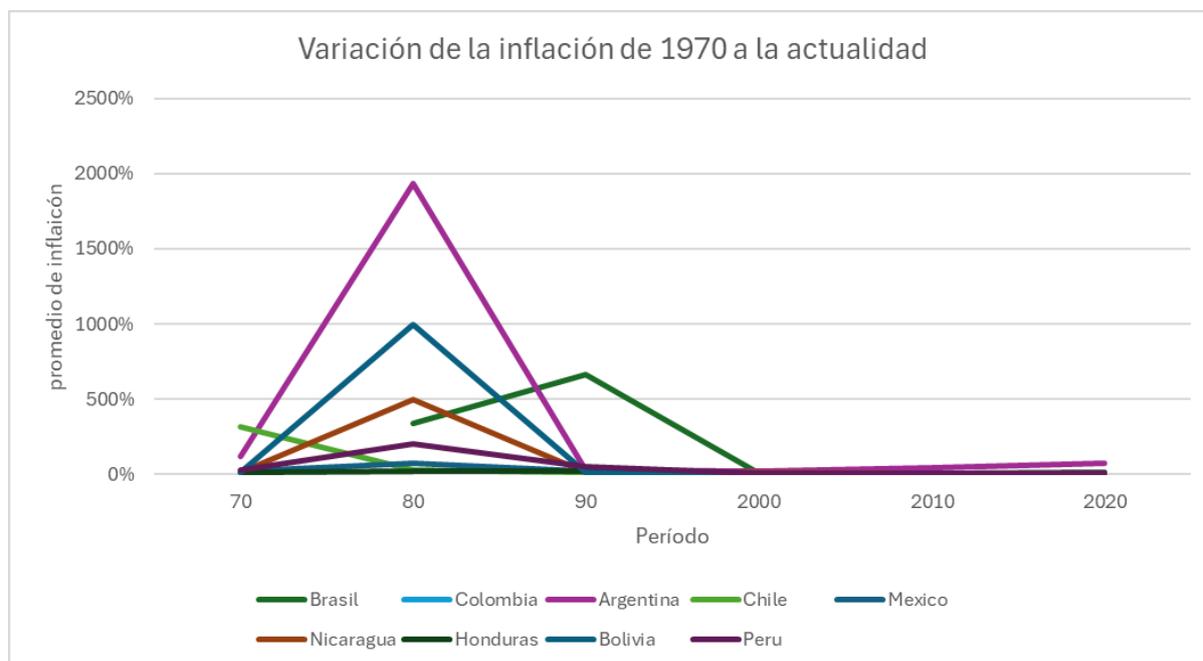


Fuente: elaboración propia en base al Banco Mundial<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Congreso de la República de Colombia. (1999). *Ley 550 de 1999: Por la cual se adoptan medidas para la reestructuración de la deuda externa y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial, No. 43.516, 17 de diciembre de 1999. <https://www.funcionpublica.gov.co/>

<sup>8</sup> Banco Mundial. (n.d.). *Inflación, precios al consumidor (porcentaje anual)* [Indicador FP.CPI.TOTL.ZG]. Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG>

Teniendo en cuenta que Venezuela representa el país con más inflación en el periodo, es interesante realizar el mismo análisis, pero ahora excluyendo a Venezuela lo que se muestra a continuación.



Fuente: elaboración propia en base al Banco Mundial<sup>9</sup>

El análisis realizado revela que durante las décadas de 1970 y 1980, los países de América Latina se vieron afectados por períodos de alta inflación, que tuvieron un impacto significativo en sus economías. Este fenómeno inflacionario estuvo marcado por una serie de crisis económicas, políticas y sociales que complicaron aún más la situación económica en la región. Con la llegada de la década de 1990, muchos de estos países implementaron distintos planes y reformas económicas que contribuyeron a la estabilización de sus economías.

A partir del año 2000, con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el ajuste por inflación dejó de ser una práctica obligatoria en la mayoría de los países de América Latina debido a que varios países no tienen economías hiperinflacionarias que requieran la aplicación de las NIIF. Sin embargo, es importante destacar que Argentina y Venezuela continúan aplicando el ajuste por inflación en sus estados financieros, en respuesta a sus circunstancias económicas particulares y a los niveles históricos de inflación que aún persisten en estos países.

Dado que del análisis anterior se desprende que el caso de Venezuela es uno de los más representativos, este grupo de investigación pretende profundizar su estudio.

<sup>9</sup> Banco Mundial. (n.d.). *Inflación, precios al consumidor (porcentaje anual)* [Indicador FP.CPI.TOTL.ZG]. Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG>

## II . EL CASO VENEZUELA

### II.1 Organismo emisor de normas

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) es una organización que representa a los contadores públicos del país, promoviendo estándares de calidad, ética profesional, y el cumplimiento de la normativa contable vigente. Fundada bajo la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública de 1973, la FCCPV actúa como el ente rector para todos los colegios federados de contadores en Venezuela, manteniendo su estructura de organización como federación para representar a los distintos colegios de contadores públicos a lo largo de todo el territorio.

La FCCPV tiene a la cabeza La Asamblea Nacional quien según su propio sitio web “es la máxima autoridad de la Federación. Estará constituida por los delegados electos en los Colegios de las respectivas entidades federales, por los miembros principales del Directorio, por el presidente, secretario y vocal del Tribunal Disciplinario Nacional, por el Contralor Nacional y Sub-contralores Nacionales, el Fiscal Nacional, por el Secretario Permanente, por los Presidentes, por los Ex presidentes del Directorio y los miembros principales de la Junta Directiva del Colegio sede de la Asamblea.”

Por debajo de la Asamblea Nacional se desprende una estructura organizativa compuesta por un directorio nacional ampliado y varios comités permanentes. Estos comités se dedican exclusivamente a áreas como la auditoría y aseguramiento, el sector público, la educación y tecnología, entre otros. Cada comité se integra por representantes de distintos colegios federados, organizados para supervisar y dar soporte en cada una de sus áreas de especialización. Es muy importante resaltar que posee 3 órganos que orbitan alrededor de la Asamblea Nacional como son: El Tribunal Disciplinario, Fiscalía y Contraloría.

El Directorio, a través de su Secretaría de Estudios e Investigaciones, incentiva el desarrollo y funcionamiento de agrupaciones específicas para cada sector profesional dentro de la contaduría pública. Estas agrupaciones están orientadas exclusivamente a actividades de investigación y desarrollo científico, lo que implica un enfoque en la generación de conocimiento especializado y en el mejoramiento de técnicas y métodos relevantes para el desarrollo de la profesión.

En cuanto a su rol regulador, la FCCPV se encarga de implementar y adaptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a la realidad económica venezolana, asegurando que quede alineada la normativa contable nacional con los requisitos internacionales, promoviendo una mayor transparencia y precisión en la información financiera de las empresas venezolanas.

### II.2 Normas contables

El sistema legal de Venezuela, especialmente en el ámbito tributario, impone ciertos requisitos para la contabilidad que deben cumplir los comerciantes. Entre las normativas

más importantes se encuentran el Código de Comercio, el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta. El Código de Comercio, que nace en el año 1955, detalla las formalidades para el registro y la presentación de cifras contables. A lo largo del tiempo los negocios han evolucionado, por lo que han sido necesarias técnicas más modernas y flexibles para el registro y el procesamiento de datos y así obtener la tan necesaria información contable.

Cabe resaltar que en el artículo N° 304<sup>10</sup> del mencionado Código establece que “el balance debe reflejar con precisión los beneficios obtenidos y las pérdidas incurridas, valorando los activos y recursos sociales según su valor real o estimado.” Entonces podemos decir que esta mención al balance refiere a los estados financieros en general, los cuales deben proporcionar una visión fiel de la situación financiera y los resultados obtenidos a lo largo del período por las organizaciones económicas.

Venezuela adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para grandes empresas y la NIIF para PYMES, reguladas por el Directorio Nacional de la Federación de Contadores Públicos de Venezuela que mencionamos anteriormente. Existe una normativa local conocida como Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), que integra adaptaciones de las NIIF en el contexto económico particular de Venezuela.

En la actualidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela denominados VEN-NIF se promueven mediante los Boletines de Aplicación (llamados BA VEN-NIF), los cuales son muy importantes y necesarios de estudiar debido a que establecen algunas modificaciones y tratamientos particulares de algunos conceptos, que son aquellos por los que existen diferencias entre las NIIF y los VEN-NIF.

Según el BA VEN-NIF 6: “Criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME”, en Venezuela la aplicación de las Normas Internacionales se llevó a la práctica en dos etapas: la primera que comenzó por la adopción de dichas normas por las grandes entidades y otra etapa posterior para las pequeñas y medianas entidades que al igual que en Argentina se denominan PYME. Las entidades más grandes tuvieron que aplicar en la preparación de información contable las normas NIIF a partir de los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2008 o fecha inmediatamente posterior.

En Julio de 2009 se promulgan las NIIF – PYME por lo que este tipo de organización debieron aplicarlas para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2010 o fecha inmediata posterior. Esta nueva normativa otorga una definición de aquellas entidades que se consideran dentro de la categoría PYME: “una PYME se identifica como la entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro, y las que no está sujeta al cumplimiento de las disposiciones relativas a la preparación de información financiera, emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para ello, como lo es la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia Nacional de Valores.”

---

<sup>10</sup> Asamblea Nacional de Venezuela. (2001). *Código de comercio de Venezuela* (art. 304). Gaceta Oficial, N° 37.865, 15 de agosto de 2001. <https://www.tsj.gov.ve>

## Actualización de normas contables

Afortunadamente en forma periódica se realiza una revisión de la utilidad al momento de los preceptos vigentes y de considerarse necesario se realizan las modificaciones pertinentes para que la normativa esté actualizada y pueda satisfacer las necesidades contables y administrativas y por sobre todo esté en concordancia con el contexto económico del momento. Podemos mencionar la más reciente actualización en el mes abril del año 2024, el directorio nacional Ampliado de la FCCPV aprobó la adopción del Libro de las “Normas de Contabilidad NIIF 2023”, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esta adopción incluye la versión en español del libro NIIF, que ahora forma parte de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela.

El Libro NIIF 2023 introduce a la reglamentación contable del país nuevas normas y también algunas modificaciones a las ya existentes, alineando así a Venezuela con las prácticas internacionales del momento y mejorando la transparencia y comparabilidad de sus estados contables con los de otros países. En particular, las actualizaciones publicadas en 2023 afectan directamente a la normativa denominada VEN-NIF, aplicable a Grandes Entidades y a Pequeñas y Medianas Empresas. Dentro de estos cambios encontramos que la versión 9 de la BA VEN-NIF N° 8 que se encarga de “Los segmentos de operación” ha sido implementada, reemplazando la versión anterior y exigiendo su cumplimiento para todos los períodos iniciados a partir del 1 de enero de 2024.

Estas modificaciones en las VEN-NIF que se producen de forma periódica no solo mejoran la adopción de normas internacionales, sino que también se ajustan a las características del entorno económico venezolano el cual es muy cambiante, lo que permite, por ejemplo, la revalorización de activos en condiciones de inflación y otros criterios.

### II.3 Tratamiento de la inflación en estados contables

La inflación afecta de manera muy significativa la calidad y la relevancia de la información financiera que se elabora con base en costos históricos, haciendo que la contabilidad no refleje la realidad económica, este fenómeno que erosiona el poder adquisitivo y es por eso que se distorsiona el valor verdadero de los datos financieros. Es por esto que resulta muy importante aplicar ciertos ajustes para que la información recupere su utilidad y sirva realmente para la toma de decisiones. En países con monedas de circulación altamente inflacionarias, a lo largo de los años la normativa contable exige que estos efectos se vean reflejados de forma explícita en los informes financieros, ya que ignorarlos llevaría a conclusiones erróneas sobre la salud económica de la entidad. Estas correcciones se vuelven realmente importantes en economías en desarrollo, como es el caso de Venezuela o Argentina donde la inflación representa sin dudas un factor económico relevante en el desarrollo de estas sociedades y produce grandes distorsiones en la información financiera.

En Venezuela, en las normas contables más antiguas denominadas “VENPCGA”, a través de la Declaración de Principios de Contabilidad número 10 se estableció la obligación de ajustar la información financiera por inflación cuando esta superara un dígito por año, describiendo además el procedimiento por el cual se realizó el mencionado ajuste. Con la adopción de normas internacionales, las entidades que se desenvuelvan en economías

hiperinflacionarias deben aplicar la NIC 29 y la Sección 31 de la NIIF para las PYMES, las cuales se enfocan en reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. En ellas se detallan los criterios para determinar si una entidad debe realizar el ajuste inflacionario o no. Sin embargo, debido a las condiciones económicas particulares de Venezuela, la FCCPV debió ajustar estos criterios en el Boletín de Aplicación VEN-NIF 2, a lo largo de sus diferentes versiones.

En particular, el párrafo 3 de la NIC 29 aclara que esta Norma no establece una tasa de inflación específica para definir un estado de hiperinflación, sino que apela al buen juicio de quienes arman los estados contables sobre las condiciones económicas del país. La hiperinflación se identifica a través de ciertas características particulares del entorno económico, y también considera la acumulación de una tasa de inflación del 100% en tres años como claro síntoma de un contexto económico hiperinflacionario. Este tipo de criterios ha sido relevante para países como Venezuela, donde la inflación acumulada ha superado en varias ocasiones la mencionada tasa del 100% en tal período de tiempo

La FCCPV ha buscado mantener la esencia de la contabilidad, velando por la relevancia y confiabilidad de la información financiera, y es por ello que resolvió exigir el ajuste inflacionario cuando la inflación acumulada en un periodo económico anual supere un dígito, independientemente de variaciones en periodos de inflación más baja, es decir, no compensa períodos de mucha inflación con otros de menor umbral (como ocurría con la regla de los 3 años), si un solo período tuviera una inflación igual o superior al 10% es causal de aplicación del ajuste.

Es pertinente mencionar que el párrafo 15 dentro de la sección Criterios de Aplicación del BA VEN-NIF 2, versión 4 señala textualmente que:

“Para los fines indicados en el párrafo anterior, las entidades reconocerán los efectos de la inflación en sus estados financieros preparados de acuerdo con los VEN-NIF cuando el porcentaje acumulado de inflación durante su ejercicio económico sobrepase un (1) dígito. Cuando la inflación sea de un (1) dígito, la gerencia debe evaluar sus efectos en la información financiera y si son relevantes, conforme a los principios generales de importancia relativa, comparabilidad y revelación suficiente, debe reconocerlos.”

Además de mencionar que se deben usar los Índices de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (IPC) con año base diciembre de 2007, y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) desde enero de 2008 en adelante. Para transacciones posteriores a diciembre de 2007, sólo se utilizarán los INPC emitidos mensualmente por el Banco Central de Venezuela.

Si el INPC no estuviera disponible para uno o más meses y la entidad necesita presentar estados financieros ajustados por inflación en una fecha afectada por esta falta, deberá estimar la inflación acumulada para esos meses usando las mejores variables disponibles y basándose en el análisis de un profesional experto, la FCCPV publica fuentes que considera confiables respecto de este tipo de información para el uso de los profesionales.

También este BA VEN-NIF establece una forma particular de presentar el capital social en los estados financieros ajustados para reconocer los efectos de la inflación. Según la

norma, en el patrimonio se debe señalar, además del importe reexpresado, el importe del capital social histórico, de la siguiente forma:

*Capital Social Actualizado Bs. xx.xxx.xxx (Equivalente al Capital Social de Bs. xx.xxx.xxx)*

A modo de síntesis podemos resaltar que entre las principales diferencias entre las VEN-NIF y las NIIF, se encuentran:

- a. Reconocimiento de la inflación: Las VEN-NIF requieren ajustes por inflación cuando esta alcanza un dígito en el periodo contable, mientras que las NIIF consideran una economía hiperinflacionaria cuando la inflación acumulada se aproxima o supera el 100% durante 3 años.
- b. Presentación del Capital Social: En las VEN-NIF, el patrimonio se presenta diferenciando entre su valor histórico y su importe reexpresado de acuerdo al ajuste inflacionario.
- c. Transición a las NIIF: Aunque las VEN-NIF no incluyen normas específicas para la transición desde el modelo contable anterior a las NIIF, se menciona que se debe seguir el procedimiento establecido en las NIIF para este fin, por lo que en este punto coinciden en el proceso a aplicar.
- d. Presentación del estado de resultados: Según las VEN-NIF, el estado de resultados integral debe presentarse en dos estados separados: uno para el resultado del periodo y otro para el resultado integral.
- e. Criterios para VEN-NIF PYME: Las VEN-NIF establecen criterios específicos para la aplicación de estas normas en las pequeñas y medianas empresas (PYME).

Es necesario mencionar que la armonización de las normas contables venezolanas con las NIIF permitió barreras y hacer más fácil la comparación de la información financiera no solo entre entidades venezolanas, sino también con otras empresas del mismo sector a nivel internacional. A pesar de que Venezuela cuenta con un marco normativo propio (VEN-NIF) aunque los mismos están basados en las NIIF, estas normas se encuentran sometidas a las disposiciones especificadas en los Boletines de Aplicación. El objetivo principal de estos boletines es adaptar la aplicación de las NIIF al contexto jurídico y económico venezolano, sin introducir diferencias significativas que afecten la esencia de las NIIF.

### **III. Normas Venezolanas Vs. Argentinas**

Podemos comenzar mencionando los puntos en común entre las normativas de ambos países: en ambos países los estados financieros básicos se componen de un Balance General, en Argentina llamado Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio y un Estado de Flujo de Efectivo; además deben estar presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Por otra parte, y en particular sobre el tema que nos compete, la exposición de los efectos de la inflación en los estados contables, como se ha mencionado anteriormente Venezuela

se rige por las VEN-NIIF (en este tema la N°2), que tiene una fuerte base en las Normas Internacionales NIIF, y sobre las cuales se han realizado ciertas modificaciones para adaptarlas al contexto venezolano, pero que en esencia siguen intactas. Por otro lado, Argentina trata este tema en una norma propia, la RT 54, las resoluciones técnicas (RT) son normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas son aplicables en su mayoría a entidades pequeñas y medianas (PyMEs) que no cotizan en mercados internacionales y no están obligadas a presentar sus estados financieros bajo estándares internacionales, la cual si bien se encuentra alineada con las NIIF son considerablemente diferentes porque el país cuenta con Normas contables propias y obligatorias para todas las entidades que deban presentar Estados Financieros. Por otro lado las NIIF son de uso obligatorio en organizaciones que cotizan en mercados de capitales, bancos y otras instituciones de crédito, compañías de seguro según sus respectivos reguladores como son la Comisión Nacional de valores, Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de seguros de la Nación.

Vale la pena mencionar que la RT 54 en su apartado de UNIDAD DE MEDIDA nos menciona entre los párrafos 97 a 100 que:

“97. Una entidad emitirá sus estados contables:

- a) En moneda nominal, sin ajustar por inflación, en un contexto de estabilidad económica.
- b) En moneda homogénea, de poder adquisitivo correspondiente a la fecha de los estados contables, en un contexto de inflación.

98. Una entidad no considerará su situación particular para definir la existencia de un contexto de inflación, sino que la necesidad de ajustar sus estados contables viene indicada por ciertas características que permiten calificar a una economía como altamente inflacionaria. Para esta Resolución Técnica dichas características son las siguientes:

- a) La tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice indicado en el párrafo 179, alcanza o sobrepasa el 100%.
- b) Se produce una corrección generalizada de los precios y/o de los salarios.
- c) Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.
- d) La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera es muy relevante.
- e) La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

99. Con el fin de favorecer la evaluación consistente de distintas entidades, esta Resolución Técnica establece que:

- a) la pauta cuantitativa referida en el inciso a) del párrafo anterior es indicador clave y condición necesaria para expresar en moneda homogénea las cifras de los estados

contables; y b) todas las entidades empezarán a ajustar desde la misma fecha e interrumpirán el ajuste a partir de la misma fecha.

100. Una entidad cumplirá la exigencia legal de emitir los estados contables en moneda constante si satisface los requerimientos establecidos en el párrafo 97”

Además, en los párrafos 176 y 177 menciona que “En un contexto de inflación, la entidad emitirá sus estados contables en moneda de poder adquisitivo correspondiente a la fecha de los estados contables (moneda de cierre).

La expresión de los estados contables a moneda homogénea tiene por objetivo presentar todas sus cifras, tanto las del período actual como las del período comparativo, en moneda correspondiente a la fecha de los estados contables”

La R.T. 6 define el procedimiento que debe llevarse a cabo a efectos de efectuar el “ajuste por inflación” en los estados contables de las empresas emisoras de los mismos; en ella se menciona que, en el Estado de Resultados ajustado a moneda de cierre, se calcula una partida que refleja la diferencia entre el resultado final del período ajustado a moneda homogénea, y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre. A esta partida la llama “Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)”, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes realizados en todas las partidas patrimoniales y de resultados reexpresadas. Por lo que vemos no obliga a distinguir en los estados los resultados financieros y por tenencia generados por la inflación de aquellos que si fueron generados por el efecto inflacionario.

Se observa de este breve análisis que las normas Venezolanas dedican un renglón exclusivo en los Estados de resultados, al Resultado Monetario del Ejercicio (REME), diferenciándolo de otros tipos de ganancias o pérdidas por tenencia; sin embargo, las normas Argentinas no hacen ineludible la opción de presentar en forma diferenciadas los resultados producto de la desvalorización de la moneda, como de aquellos que provienen de otras fuentes, quedando así los Resultados financieros y por tenencia englobados todos en un mismo concepto.

A modo de ejemplo se agrega el **Estado Consolidado de Resultados Integrales** de la empresa venezolana **ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**, cuyo informe de auditoría fue publicado por la reconocida organización especializada en contabilidad y control en varios países del mundo “Ernst & Young” (EY) para el ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2023:

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Resultados Integrales

En bolívares constantes

	Notas	Años terminados el 31 de agosto de	
		2023	2022
Ventas de bienes, productos y servicios		954.050.977	1.266.868.543
Costo de ventas	14	(607.459.741)	(702.154.234)
Ganancia bruta		346.591.236	564.714.309
Gastos de administración y ventas	14	(106.040.819)	(197.394.397)
Ganancia en operaciones		240.550.417	367.319.912
Costo integral de financiamiento:			
Gastos financieros, neto	15	(10.042.830)	(15.487.086)
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras		(10.065.958)	(6.848.517)
Pérdida por diferencial cambiario, neta	20	(174.757.128)	(87.085.562)
Resultado monetario del ejercicio (REME)	17	139.522.234	(4.818.484)
		(55.343.682)	(114.239.649)
Otros ingresos (egresos), neto		14.052.188	(13.236.280)
Ganancia antes de impuesto sobre la renta		199.258.924	239.843.983
Impuesto sobre la renta:	16		
Corriente		(17.910.099)	(28.926.480)
Diferido		(73.722.934)	(68.510.585)
		(91.633.033)	(97.437.065)
Ganancia neta		107.625.890	142.406.918
Atribuible a:			
Accionistas de la Compañía		103.581.125	146.748.034
Participación no controlada		(4.044.765)	(4.341.117)
		107.625.890	142.406.918
Ganancia neta por acción	2	0,85	1,12
Otros resultados integrales:			
Deterioro del año, neto del efecto del impuesto sobre renta diferido	10	(137.725.313)	-
(Pérdida) ganancia actuarial del año, neto del efecto del impuesto sobre la renta diferido	13	(16.065.492)	68.009.611
Ajuste acumulado por traducción monetaria	2	(70.391.432)	(2.859.901)
Amortización del superávit por revaluación		(27.209.006)	(26.094.142)
Otro resultado integral, neto		(251.391.243)	39.055.568
Total resultado integral, neto		(143.765.353)	181.462.486
Atribuible a:			
Accionistas de la Compañía		(147.810.118)	185.803.602
Participación no controlada		4.044.765	(4.341.117)
		(143.765.353)	181.462.486

Podemos ver el detalle de la nota N° 17 donde se detalla la composición del Resultado Monetario del ejercicio.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

17. Estado Demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME)

El resultado monetario del ejercicio (REME), incluido en los estados consolidados de resultados integrales por los años terminados al 31 de agosto está conformado por:

	2023		2022	
	En bolívares		En bolívares	
	nominales	constantes	nominales	constantes
Posición monetaria neta al principio del año:				
Activos monetarios	56.956.634	266.204.289	26.051.279	276.000.115
Pasivos monetarios	(30.275.347)	(134.195.953)	(13.233.604)	(140.203.337)
Posición monetaria neta activa	26.681.287	132.008.336	12.817.675	135.796.778
Aumentos en la posición monetaria:				
Ventas netas	672.483.852	954.050.977	190.607.969	1.266.868.543
Ganancia actuarial	-	-	13.745.980	68.009.611
Impuesto sobre la renta diferido	-	-	6.088.896	-
Otros ingresos, neto	5.992.025	14.052.188	-	-
	678.475.877	968.103.165	210.442.845	1.334.878.154
Disminuciones en la posición monetaria:				
Compras de inventario	260.782.843	529.501.528	126.639.682	880.134.976
Gastos de administración y ventas	82.187.243	106.040.819	36.661.933	197.394.397
Gastos financieros, neto	8.247.264	10.042.830	2.315.927	15.487.086
Impuesto a las grandes transacciones financieras	6.877.092	10.065.958	1.129.109	6.848.517
Pérdida por diferencial cambiario, neto	67.605.294	69.965.520	17.221.185	87.085.562
Otros egresos, neto	-	-	2.137.634	13.236.280
Impuesto sobre la renta corriente	17.910.099	17.910.099	5.846.568	28.926.480
Impuesto sobre la renta diferido	57.470.978	264.538.990	-	61.883.200
Decreto de dividendos	9.669.238	37.160.878	4.627.195	42.851.614
Pérdida actuarial	16.065.492	16.065.492	-	-
	526.815.543	1.061.292.114	196.579.233	1.333.848.112
Posición monetaria neta al final del año	178.341.621		26.681.287	
Posición monetaria neta estimada		38.819.387		136.826.820
Efecto de la inflación sobre la posición monetaria neta del año 2022		-		(105.327.049)
Resultado monetario del ejercicio (REME)		139.522.234		(4.818.484)

Su importancia radica en que según el inciso d) de la nota N°2 de los mismos estados contables menciona que: “Los estados financieros consolidados han sido actualizados de conformidad con la NIC 29, “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Para el ajuste por inflación, cada partida de los estados financieros consolidados se clasifica como monetaria o no monetaria. Las partidas de activos y pasivos consideradas monetarias se presentan a su valor nominal. **El efecto de ajustar por inflación el movimiento neto anual de las partidas monetarias activas y pasivas se incluye en las operaciones del año como el resultado monetario del ejercicio (REME).** Las partidas no monetarias se actualizan según la fecha de origen de sus componentes. Los inventarios, las propiedades, planta y equipos y su correspondiente impuesto sobre la renta diferida, el capital social, la reserva legal, las ganancias retenidas, los resultados integrales, y la participación no controlada son consideradas partidas no monetarias. Los ingresos, costos y gastos son actualizados aplicando los índices de precios al consumidor respecto a los importes

mensuales según libros, excepto los relacionados con partidas no monetarias, los cuales son ajustados con base en los activos correspondientes”

## **IV. CONCLUSIÓN**

La inflación es el aumento sostenido del nivel general de precios de bienes y servicios en una economía durante un periodo de tiempo, lo cual disminuye el poder adquisitivo de la moneda mermando su capacidad de compra. Para cuantificar este fenómeno, se calcula un índice que representa la variación general de los precios de los bienes y servicios consumidos por la población.

Esta disminución en el valor de la moneda implica que el dinero y sus equivalentes pierden valor con el tiempo, y por ello es necesario reflejar esta pérdida en los estados contables a través de un proceso de reexpresión de los valores originalmente registrados. Esta reexpresión ajusta el valor de los elementos financieros para mostrar el impacto de la variación de precios, aplicando un factor de corrección derivado de la comparación entre los índices de precios de bienes y servicios entre dos momentos diferentes (el de origen y el de cierre del ejercicio contable). Es decir que el ajuste por inflación permite que los estados financieros reflejen con precisión el valor real de los activos y resultados de una empresa en términos de poder adquisitivo constante. En economías inflacionarias, la falta de ajustes puede dar una visión distorsionada de la situación financiera de las empresas, ya que los valores históricos (no ajustados) pierden representatividad frente al poder adquisitivo actual.

En los países de América Latina, la persistencia de economías inflacionarias hace que la práctica del ajuste de estados contables por inflación sea esencial. Los organismos de regulación en cada país y las NIIF continúan desarrollando normativas que se adapten a las realidades cambiantes de la región. La transparencia y la comparabilidad seguirán siendo los objetivos primordiales de estas prácticas.

En este sentido, tanto Argentina como Venezuela buscan alinearse con estándares internacionales, aunque cada uno realiza ajustes para reflejar sus realidades económicas y necesidades regulatorias propias de cada región. Venezuela sigue un enfoque dual con sus VEN-NIF para grandes empresas y PYMES, mientras que Argentina promueve una unificación de las normas contables para todo tipo de entidades mediante la Norma Unificada Argentina (RT 54) y prácticas adicionales como la reexpresión de los estados financieros en términos de inflación.

## V. Referencias

- Newton, E. F. (2003). Contabilidad básica. La Ley.
- Lazzati, S. (2014). Contabilidad e inflación: conceptos fundamentales. Management (pp 33)
- Catani, M. L., Büechele, G. B., Gómez, E. M., & Damia S. (2024). Impacto de la inflación en los resultados financieros de las PyMES CNV. QRCA 2024. Córdoba.
- International Accounting Standards Board. (2020). NIC 29: Información financiera en economías hiperinflacionarias. En Normas Internacionales de Información Financiera NIIF completas: Edición 2020. Fundación IFRS.
- Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia. (1994). Norma contable boliviana N° 3: Estados financieros a moneda constante (ajuste por inflación). Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2001). Código de comercio de Venezuela (art. 304). Gaceta Oficial, N° 37.865, 15 de agosto de 2001. <https://www.tsj.gov.ve>
- Banco Mundial. (n.d.). Inflación, precios al consumidor (porcentaje anual) [Indicador FP.CPI.TOTL.ZG]. Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG>
- Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 7ª de 1991: Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de los municipios en Colombia. Diario Oficial, No. 40.619, 11 de enero de 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/>
- Congreso de la República de Colombia. (1999). Ley 550 de 1999: Por la cual se adoptan medidas para la reestructuración de la deuda externa y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, No. 43.516, 17 de diciembre de 1999. <https://www.funcionpublica.gov.co/>
- Congreso Nacional de Chile. (1981). Ley N° 18.101: Establece normas sobre contabilidad y auditoría de las empresas y regula los sistemas de información financiera (Diario Oficial, 18 de mayo de 1981). <https://www.bcn.cl>
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). (2018). NIF B-10: Normas de presentación de los estados financieros. <https://www.cinif.org.mx/>